



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Desnaturalización del Habeas Corpus y sus consecuencias.

AUTOR:

Ycaza Serrano, Francisco Paul

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de Abogado de
los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR:

Ab. Sigüencia Suárez, Kléber David, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

02 de febrero del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Ycaza Serrano, Francisco Paul**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR:

f. ~~Ab. Kléber David Sigüencia Suárez, Mgs.~~

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ycaza Serrano, Francisco Paul**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Desnaturalización del Habeas Corpus y sus consecuencias**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024

EL AUTOR

f.

Ycaza Serrano, Francisco Paul



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Ycaza Serrano, Francisco Paul

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Desnaturalización del Habeas Corpus y sus consecuencias**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los dos días del mes de febrero del año 2024

EL AUTOR:

f. _____

Ycaza Serrano, Francisco Paul

INFORME COMPILATIO

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

DESNATURALIZACION DEL HABEAS CORPUS Y SUS CONSECUENCIAS

2% Textos sospechosos

15% Similitudes (ignorado)
2% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
2% Idioma no reconocido

Nombre del documento: TESIS HABEAS CORPUS FRANCISCO YCAZA (1).docx	Depositante: Francisco Ycaza Serrano	Número de palabras: 9307
ID del documento: 5ed6e41f210e2da71855e22dffac74786e85806a	Fecha de depósito: 25/1/2024	Número de caracteres: 61.873
Tamaño del documento original: 782,49 kB	Tipo de carga: url_submission	
Autor: Francisco Ycaza Serrano	fecha de fin de análisis: 25/1/2024	

Ubicación de las similitudes en el documento:

TUTOR:

f. **Ab. Kléber David Sigüencia Suárez, Mgs.**

AUTOR:

f. _____

Ycaza Serrano, Francisco Paul

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios, fuente de fortaleza y sabiduría. A mis padres, por su amor incondicional y apoyo constante. A mis abuelos, tanto en el cielo como en la tierra, por su legado de valores y principios. A mis hermanos, por compartir este viaje conmigo. A mi facultad, por brindarme conocimientos y oportunidades. Finalmente, agradezco a María Paula Obando por su inspiración y contribución invaluable en mi vida. Sin todos ustedes, este logro no sería posible.

DEDICATORIA

A Dios, fuente de sabiduría y guía, gracias por nunca soltarme, incluso en los momentos más difíciles. A mi familia, cimiento de mi éxito, les dedico este logro importante para mí. A María Paula Obando, mi fuente de inspiración y amor incondicional, gracias por ser mi compañera en este viaje.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

(NOMBRES Y APELLIDOS)

Oponente

Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas

Decano

Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.

Coordinadora de Unidad de Titulación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Período: UTE SEMESTRE B-2023
Fecha: 02 de febrero de 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Desnaturalización del Habeas Corpus y sus consecuencias**, elaborado por la estudiante **Ycaza Serrano, Francisco Paul**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual la califica como APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.

TUTOR:

f. Ab. Kléber David Sigüencia Suárez, Mgs.

Índice General

RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	3
GARANTÍAS JURISDICCIONALES	3
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
DESARROLLO EN ECUADOR	5
DEFINICIÓN DEL HABEAS CORPUS	6
DERECHO COMPARADO.....	7
ESPAÑA	7
PERÚ	8
ARGENTINA.....	8
CAPÍTULO II	9
ANÁLISIS DEL HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.....	9
ABUSO Y APLICACIÓN INDEBIDA DEL HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL	10
DESNATURALIZACIÓN DE LA GARANTÍA JURISDICCIONAL.....	15
CONCLUSIÓN	19
RECOMENDACIONES	20
Referencias bibliográficas	21

RESUMEN

El presente se centra en evidenciar el abuso y distorsión de la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus en Ecuador, especialmente cuando es utilizada por individuos con sentencia condenatoria firme, alegando riesgo para su vida e integridad física. Se aborda el origen, naturaleza y propósito del Habeas Corpus como una salvaguardia para el derecho a la libertad de aquellos detenidos de manera ilegal o arbitraria. La libertad, reconocida como un derecho fundamental en la constitución ecuatoriana y tratados internacionales, fundamenta la creación del Habeas Corpus para prevenir privaciones injustas y garantizar un proceso legal. En el contexto de la crisis carcelaria y de seguridad en Ecuador, con disturbios y fallecimientos en centros penitenciarios, se destaca la precaria situación en las prisiones. Esto ha llevado a que numerosos reclusos utilicen el Habeas Corpus para recuperar la libertad, desvirtuando su esencia y propósito original. El trabajo se adentra en la modalidad correctiva del Habeas Corpus, explorando el significado del derecho a la libertad como inherente a la condición humana. Se analiza el caso No. 24202-2022-00017T, donde la aplicación de esta garantía se llevó a cabo de manera abusiva, generando una grave afectación al espíritu y esencia de la norma. En última instancia, la investigación busca destacar la importancia del Habeas Corpus como un instrumento legal para proteger la libertad, resaltando la necesidad de preservar su integridad frente a manipulaciones indebidas, especialmente en un contexto de crisis carcelaria y violencia.

Palabras clave: Habeas Corpus, Libertad, Garantía jurisdiccional, Crisis carcelaria, Abuso legal

ABSTRACT

The present work focuses on highlighting the abuse and distortion of the Habeas Corpus jurisdictional guarantee in Ecuador, especially when used by individuals with a final convicting sentence, claiming a risk to their life and physical integrity. The origin, nature, and purpose of Habeas Corpus are addressed as a safeguard for the right to freedom for those unlawfully or arbitrarily detained. Freedom, recognized as a fundamental right in the Ecuadorian constitution and international treaties, underpins the creation of Habeas Corpus to prevent unjust deprivations and ensure a legal process. In the context of the prison and security crisis in Ecuador, marked by disturbances and deaths in penitentiary centers, the precarious situation in prisons is emphasized. This has led many inmates to use Habeas Corpus to regain freedom, distorting its original essence and purpose. The work delves into the corrective aspect of Habeas Corpus, exploring the meaning of the right to freedom as inherent to human condition. Case No. 24202-2022-00017T is analyzed, where the application of this guarantee was carried out abusively, causing a serious impact on the spirit and essence of the norm. Ultimately, the research aims to emphasize the importance of Habeas Corpus as a legal instrument to protect freedom, highlighting the need to preserve its integrity against undue manipulations, especially in a context of prison and violence crisis.

Keywords: Habeas Corpus, Freedom, Jurisdictional guarantee, Prison crisis, Legal abuse

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como objetivo demostrar el abuso y desnaturalización de la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus en el Ecuador, especialmente, cuando esta es accionada por un privado de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, argumentando riesgo contra la vida e integridad física. Abordaremos el origen del Habeas Corpus, su naturaleza y finalidad como garantía que protege el derecho a la libertad de aquella persona privada de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, por disposición de una autoridad o cualquier persona o para proteger la vida e integridad física y psicológica de las personas privadas de la libertad.

La libertad es uno de los derechos fundamentales establecidos en la constitución de la república del Ecuador y en varios tratados internacionales. Con base en este derecho, nace la figura del Habeas Corpus para asegurar el libre ejercicio de la libertad y evitar ser privado de ella injustamente y sin un proceso formal y legítimo. Esta acción busca proteger la vida, la integridad y otros derechos conexos como establece la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social.

Los últimos años Ecuador ha sufrido una de las peores crisis de inseguridad y carcelarias, donde han existido diversos amotinamientos de los grupos organizados que lideran los pabellones y que han dejado como consecuencia varios fallecimientos de personas retenidas en estos centros carcelarios, sean con sentencia definitiva o prisión preventiva. Bajo esta premisa, es evidente la pésima situación carcelaria del país y las pésimas condiciones de vida en un centro penitenciario que dan cabida a que muchos privados de la libertad hagan uso de la acción del Habeas Corpus para recuperarla, desnaturalizando su espíritu y finalidad.

En este trabajo se explicará la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus, especialmente en su tipo correctivo. A su vez, profundizaremos en el alcance e importancia del derecho a la libertad como uno de los derechos fundamentales innatos del ser humano y se analizará el caso No. 24202-2022-00017T en donde se aplicó esta garantía de manera desnaturalizada y abusiva, dejando una grave afectación al espíritu y esencia de la norma.

CAPÍTULO I

GARANTÍAS JURISDICCIONALES

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 reconoce formalmente una pluralidad de derechos para todas las personas, incluyendo las diferentes nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades que habitan en el Ecuador. Estos Derechos fundamentales deben ser respetados por todas las instituciones del estado y por los particulares.

Para garantizar el libre ejercicio de estos derechos y resguardarlos frente a cualquier vulneración, sea por acto u omisión, la Constitución de la República del Ecuador, en su título III, establece diferentes garantías jurisdiccionales.

Las Garantías Jurisdiccionales son un mecanismo de acción judicial que pretende prevenir la vulneración de derechos o evitar que estos sigan siendo vulnerados; y en el caso de verificar la vulneración, se deberá ordenar la reparación integral, material e inmaterial por el menoscabo del derecho quebrantado (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

Comoglio define las garantías jurisdiccionales como “Todo instrumento técnico jurídico que se encuentre en aptitud de hacer convertir un derecho meramente reconocido o atribuido en abstracto por la norma, en un derecho efectivamente protegido en concreto, y por tanto, susceptible de plena actuación o reintegración cada vez que resulte violado”(Jose Ovalle Favela, 2016).

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 6 establece la finalidad de las garantías de la siguiente manera: “Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación,”

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Habeas Corpus es el resultado de una lucha larga y constante para garantizar y proteger los derechos fundamentales de los seres humanos, especialmente el derecho a la libertad, salud, integridad física y seguridad personal.

Debemos de retomarnos a la antigua Roma para encontrar las primeras apariciones de esta acción. Viene del latín que en español significa “Que traigas tu cuerpo”. En esa época existía en el imperio romano el interdicto *Homine Libero Exhibendo*, esta acción exigía que se presente ante el Pretor *-jueces en el imperio Romano-* a la persona retenida de manera ilegal y dolosa (Perdomo, 1995).

En el siglo XII, en Inglaterra, existen otros antecedentes significativos. En la Magna Charta Libertatum se establecía que “ningún hombre será arrestado, o detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares o por la ley del país” (Nogueira Alcalá, 1998).

En la Magna Charta Libertatum podemos observar claramente que fue uno de los primeros avances del habeas corpus, el cual luego se implementaría en las colonias inglesas en América del Norte. En su parte pertinente, se trata de garantizar, prevenir y proteger cualquier tipo abuso de parte de cualquier autoridad o persona en particular, evitando que el derecho a la libertad sea menoscabado, únicamente se podrá restringir este preciado bien jurídico por medio de un juicio justo y legal (Vedia, 1963).

Luego, en el siglo XVII, en Inglaterra, se dio un caso reconocido como el de los “Cinco Caballeros” el cual se origina cuando cinco nobles de nacionalidad inglesa fueron subyugados a prisión por orden del Rey, por negarse a otorgar un préstamo que el Parlamento no sancionó, yéndose en contra de la Magna Charta Libertatum al retener a personas de manera ilegal sin un procedimiento justo. Luego, estos cinco nobles interpusieron una acción de “Habeas Corpus” la cual fue negada porque se alegaba que era suficiente la existencia de una orden del Rey para que la detención proceda.

Este caso emblemático da cabida a que Sir Edward Coke redacte la “Petition of Rights” en donde se exige el principio de la supremacía constitucional sobre cualquier orden del rey. Fue aprobada por Carlos I en 1628 (López, 2007).

En 1830 en Brasil optaron por añadir el Habeas Corpus en su código penal, fue uno de los primeros países sudamericanos en introducir esta acción a su régimen normativo. Luego, en 1837 Guatemala lo incorpora dentro de su marco legal y así poco a poco se fue expandiendo por todo el cono sur y Centroamérica, pero no fue hasta la constitución de El Salvador de 1941 que se la elevo a un nivel constitucional (Vedia, 1963).

DESARROLLO EN ECUADOR

La acción de Hábeas corpus busca recuperar la libertad de quien se encuentra privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por orden de autoridad o cualquier otra persona, además se pretende proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad. La autoridad competente para resolver sobre esta acción es un juez de primera instancia, quien convocará a una audiencia que una vez presentado la demanda debe llamar en las 24 horas siguientes (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Según este artículo, toda persona tiene derecho a recurrir al hábeas corpus para obtener su inmediata puesta a disposición judicial cuando se encuentre ilegalmente detenida, incomunicada, en situación de riesgo, o sufra cualquier otra forma de restricción ilegal a su libertad personal. Cabe destacar que, en Ecuador, el recurso de hábeas corpus es fundamental para proteger los derechos humanos y garantizar la libertad individual, y puede presentarlo tanto la persona detenida como cualquier otra persona en su nombre. Esto se debe a que, en muchos casos, la detención de una persona puede ser injusta, y puede deberse a motivos políticos, económicos, religiosos, entre otros. Además, su presentación no está sujeta a ningún tipo de requisito formal y no es necesario contar con la asistencia de un abogado.

Por otro lado, es imperativo definir la libertad personal como un derecho fundamental e inherente a la condición humana. Constituye el pilar esencial y la motivación fundamental de toda actividad, facilitando así su evolución y fortalecimiento individual, en concordancia con los imperativos de la dignidad humana. Su influencia repercute significativamente en el

fortalecimiento de los principios democráticos y la búsqueda de justicia social. Sin embargo, este derecho a la libertad personal se ve sistemáticamente afectado, generalmente como resultado de la acción o inacción estatal, aunque también puede ser vulnerado por la conducta de individuos particulares (Benavides Ordoñez & Escudero Soliz, 2013).

En síntesis, la doctrina establece que la Libertad Personal es un derecho fundamental que puede perderse como consecuencia de actos que perjudican a terceros, como agresiones físicas o verbales, así como por la comisión de delitos tipificados por la ley. Asimismo, la libertad personal puede ser arbitrariamente privada por gobiernos que encarcelan a personas inocentes sin justificación. En estos casos, el habeas corpus se convierte en un mecanismo de defensa ante la pérdida de la libertad. Este recurso legal se utiliza cuando se vulneran tres derechos fundamentales: la libertad, la vida y la integridad física. De esta manera, la libertad personal está estrechamente vinculada con el habeas corpus (Anchundia, 2022).

DEFINICIÓN DEL HABEAS CORPUS

El Habeas Corpus es una garantía jurisdiccional que sirve como mecanismo de defensa frente a abusos de parte de cualquier autoridad pública o persona en general al momento de una detención. Esta acción se puede plantear cuando la aprensión es de forma arbitraria, ilegal e ilegítima o cuando una persona privada de la libertad argumenta que existe un riesgo que afecta su vida e integridad física. El Habeas Corpus busca garantizar y proteger la libertad, pero no es su único objetivo, también busca proteger la salud, integridad dentro de los sistemas carcelarios (Salgado, 2003).

Para Henríquez Viñas el Habeas Corpus “Es una acción constitucional establecida para garantizar la libertad personal y la seguridad individual lesionada, perturbada o amenazada ilegalmente” (Heriquez Viñas, 2013).

En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la novena conferencia internacional americana del año 1948 en Bogota, Colombia, se decreta en su artículo 25 que:

“Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes. Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser

juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante su privación de su libertad” (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, 1948).

El Habeas Corpus es una acción emergente, su procedimiento debe de ser de manera rápida y eficaz, en el cual el juez de garantías jurisdiccionales sobre el que recae la causa deberá adoptar todas las medidas necesarias para que deje de prolongarse la afectación al derecho vulnerado (Salgado, 2003).

Por ser una acción emergente, en el que se están vulnerando derechos fundamentales innatos del ser humano, el habeas corpus debe de ser un proceso ágil, se debe de sustancia a la brevedad posible, debe ser un proceso sencillo sin tantos formalismos, para que todas las personas puedan tener acceso a este tipo de proceso sin necesidad de tener a un profesional del derecho asistiéndolos. (Avances del Habeas Corpus en el Ecuador, 2022).

En virtud de lo antes mencionado, dado que el proceso de hábeas corpus tiene como objetivo salvaguardar un derecho fundamental, como es el derecho a la libertad personal, las legislaciones permiten que no solo la persona privada de libertad pueda presentarlo, sino también su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos. Incluso, la iniciativa puede provenir de oficio por parte de la autoridad judicial competente. Cuando se cumplen los requisitos para su tramitación, el juez inicia el procedimiento, ordenando a la policía que presente a la persona detenida ante su presencia.

La autoridad judicial, después de escuchar al detenido y a las personas involucradas en la detención, toma decisiones respecto a la legalidad de la misma. En caso de detectar irregularidades, puede ordenar el juicio rápido del detenido (si la detención se ha vuelto ilegal por haber transcurrido el plazo establecido por la ley) o su liberación.

DERECHO COMPARADO

ESPAÑA

El Habeas Corpus en España resguarda a la persona contra cualquier detención ilegal. Se considera detención ilegal cuando se lleva a cabo sin cumplir los requisitos legales, o cuando el internamiento carece de fundamentos legítimos. La privación de libertad puede ser realizada

por una autoridad, funcionario público o particular, ya sea sin la presencia de los supuestos legales necesarios o sin haberse cumplido las formalidades y requisitos establecidos por las leyes.

PERÚ

El artículo 200 de la Constitución Política del Perú establece que el habeas corpus es una garantía constitucional. Su procedencia se deriva directamente de la acción u omisión de cualquier autoridad que, al vulnerar la libertad individual de una persona, contravenga el derecho fundamental proclamado en el texto constitucional del país del sur.

ARGENTINA

A nivel nacional, la Ley N°23.098 de 1984 regula el procedimiento del hábeas corpus. Según su artículo 3, este proceso debe iniciarse cuando se tenga conocimiento de cualquier acto u omisión de autoridad que haya resultado en la detención, especialmente si implica amenazas contra la libertad de una persona o el agravamiento de las condiciones privativas de libertad.

La petición debe presentarse ante cualquier juez, sin distinción de instancia, competencia o jurisdicción. Puede ser interpuesta por la persona afectada o por cualquier persona en su nombre, sin restricciones en cuanto a día u horario, y sin que se requiera ninguna formalidad procesal que se exija para otros procedimientos.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El habeas corpus desempeña un papel crucial en el progreso de cualquier sociedad democrática que se enorgullezca de respetar los Derechos Humanos. Su función primordial radica en brindar un marco protector a aquellos privados de libertad, ofreciendo salvaguardias frente a los diversos riesgos inherentes al sistema penitenciario. Estos peligros a menudo escapan al control de las autoridades estatales responsables.

El habeas corpus se configura como un instrumento legal accesible a cualquier individuo que se sienta privado de su libertad de manera ilegal, arbitraria o sin fundamentos legítimos. Esta medida busca la pronta presentación del individuo ante la autoridad competente, quien deberá determinar la legalidad de la detención y decidir si procede la liberación o la continuidad de la privación de libertad. La agilidad en su ejecución es característica distintiva de la protección de la libertad personal, ya que debe resolverse de manera expedita y sin excesivas formalidades procesales. Este proceso es intermedio, ya que implica la comparecencia personal del detenido ante la autoridad competente, y bilateral, al involucrar a dos partes: el detenido y la autoridad que ordenó su detención.

En virtud de ello, se asigna al Estado la responsabilidad de asegurar no solo el derecho a la vida, sino también la integridad física de cada individuo. Así, cuando alguien es detenido o se halla bajo custodia en circunstancias que amenazan su vida o salud, se requiere un tratamiento preferencial para preservar su bienestar físico y emocional. En este sentido, el habeas corpus se presenta como una herramienta con propósitos claros: prevenir, reparar y resguardar en general a quienes han sido privados de su libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria. Esta garantía judicial se distingue por su agilidad y eficacia, prescindiendo de formalidades innecesarias, con el objetivo de evitar demoras y asegurar el control de legalidad sobre la detención efectuada. Incluso cuando la detención se ajusta a la ley, el habeas corpus busca determinar si la persona privada de libertad enfrenta condiciones que vulneren sus derechos a la vida, integridad física u otros derechos conexos.

A través de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de Control Constitucional (LOGJCC), se establece el propósito de las garantías jurisdiccionales: asegurar la protección rápida y efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales de derechos

humanos, con la meta adicional de lograr la reparación completa de los perjuicios causados por su violación. En este contexto, las garantías jurisdiccionales se presentan como los instrumentos adecuados para resguardar los derechos, evaluar si han sido vulnerados o están en riesgo, y finalmente, buscar una reparación integral por la violación de los derechos. Sin embargo, este propósito se ve comprometido por las continuas arbitrariedades de algunos jueces que otorgan de manera desproporcionada estas garantías, privando de oportunidades a aquellas personas que realmente necesitan proteger su integridad física. Este fenómeno conduce a una desnaturalización de la figura de las garantías jurisdiccionales.

Al redactar el texto constitucional, el legislador parece haberse orientado hacia la creación de un marco legal que responda eficazmente a las necesidades ciudadanas, especialmente a las de aquellos grupos de atención prioritaria, como los individuos en situación de privación de libertad. Sin embargo, a lo largo de los 14 años transcurridos desde la promulgación de la Carta Magna, la realidad muestra una desorganización tal que las muertes violentas en las cárceles se han convertido en noticias diarias, sin que se implementen medidas efectivas para abordar este problema.

Esta aparente desconexión entre las disposiciones constitucionales y la situación carcelaria actual resalta la necesidad de una revisión y reevaluación del sistema legal y penitenciario. La falta de acciones concretas para abordar las crecientes cifras de violencia dentro de las cárceles plantea interrogantes sobre la efectividad de las disposiciones constitucionales en la práctica y señala la urgencia de implementar reformas que resguarden de manera efectiva los derechos y la vida de quienes se encuentran privados de libertad. La cotidianidad de las noticias sobre muertes violentas en el ámbito penitenciario subraya la importancia de una pronta acción legislativa y administrativa para corregir esta desorganización y garantizar un sistema penitenciario que cumpla con los principios fundamentales de la Constitución.

ABUSO Y APLICACIÓN INDEBIDA DEL HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL

La protección jurídica emerge como un recurso efectivo en situaciones de detenciones ilegales, ilegítimas o arbitrarias, así como en casos de desaparición forzada y cuando los derechos fundamentales a la vida y la integridad física están en riesgo. Sin embargo, lamentablemente, el abuso del habeas corpus se ha vuelto una práctica común en la realidad legal. Los profesionales del derecho, en lugar de emplear esta garantía con el propósito de

resguardar adecuadamente los derechos individuales, han caído en la tendencia de utilizarla de manera desviada desde su presentación inicial.

Esta situación plantea una seria preocupación sobre la efectividad de las herramientas legales destinadas a salvaguardar la libertad y la integridad de las personas. El uso excesivo e indebido del habeas corpus sugiere la necesidad de una revisión y rectificación en la aplicación de esta herramienta legal para restaurar su verdadera esencia y garantizar que cumpla su función primordial de proteger los derechos fundamentales de los individuos, sin caer en prácticas que desvirtúen su propósito original.

El uso inapropiado del habeas corpus en la práctica jurídica actual ha generado una problemática extendida, donde esta garantía se emplea de manera excesiva sin una debida consideración sobre la legalidad de la detención o la viabilidad de la acción. Este fenómeno evidencia una desconexión preocupante entre la teoría legal y su aplicación efectiva en la protección de los derechos individuales.

Tal es uno de los casos más recientes que vive Ecuador por este abuso del Derecho que incide en las crisis carcelarias, la falta de control y la toma del mando por parte de las personas privadas de libertad, como es el caso de Alias "Fito" quien es cabecilla de una banda delictiva denominada los choneros.

El traslado del líder de Los Choneros, Adolfo Macías, alias 'Fito', desde la cárcel Regional a la instalación de máxima seguridad conocida como La Roca, ha desencadenado un conflicto jurisdiccional entre dos jueces, el cual está siendo actualmente tramitado en la Corte Provincial de Justicia de Guayas. No obstante, el 24 de agosto por la mañana, la Sala Penal de la Corte de Justicia emitió un fallo a favor del juez Diego Poma, quien previamente había dictaminado en octubre de 2021 que se prohibiera el traslado de alias 'Fito' desde la cárcel Regional en Guayaquil a cualquier otra instalación penitenciaria.

Este caso ilustra una posible instancia de abuso y aplicación indebida del hábeas corpus como garantía jurisdiccional. La controversia se centra en la interpretación y ejecución de la decisión del juez Poma, que inicialmente buscaba salvaguardar los derechos y condiciones de detención específicas de 'Fito'. Sin embargo, la reubicación a La Roca generó un conflicto entre competencias judiciales, poniendo de manifiesto la posibilidad de que el hábeas corpus pueda ser utilizado o interpretado de manera inadecuada.

En este contexto, es esencial analizar si el traslado a una prisión de máxima seguridad se ajusta a los criterios legales y constitucionales, así como evaluar si la decisión de la Sala Penal de la Corte de Justicia garantiza adecuadamente los derechos fundamentales de 'Fito' sin comprometer la seguridad pública. Este caso destaca la importancia de mantener un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos individuales y la necesidad de medidas de seguridad excepcionales, evitando así el abuso y la indebida aplicación de herramientas legales, como el hábeas corpus, en el ámbito jurisdiccional (Habeas corpus, 2021).

El conflicto en cuestión se originó tras la decisión del juez Diego Poma el 18 de octubre de 2021, cuando aceptó parcialmente la solicitud de alias 'Fito' de prohibir su traslado desde la cárcel Regional en Guayaquil a cualquier otra instalación penitenciaria. Esta aceptación se basó en la consideración de que la vida de 'Fito' corría peligro. En su sentencia, el juez Poma estableció claramente que el incumplimiento de esta orden judicial daría lugar a la aplicación de "cualquier mecanismo coercitivo de multas progresivas a los funcionarios titulares", además de ordenar una investigación a cargo de la Fiscalía (Habeas corpus, 2021).

Sin embargo, el 12 de agosto de 2023, el juez Patricio Vidal emitió una orden contradictoria al decidir el traslado de Macías a La Roca, donde actualmente comparte detención con sus hombres de confianza, Tomas Daniel Piguave Candelario, alias 'Gordo Candela', y Freddy Gonzalo Mendoza Fernández, alias 'Gordo Mendoza'. Este episodio intensifica la disputa jurisdiccional y plantea interrogantes sobre la coherencia en la aplicación del hábeas corpus, así como sobre el respeto a las decisiones judiciales previas. La aparente contradicción entre las resoluciones de los jueces Poma y Vidal subraya la necesidad de un análisis más profundo para determinar si existe un abuso o aplicación indebida del hábeas corpus como garantía jurisdiccional en este caso específico (Habeas corpus, 2021).

La defensa de alias 'Fito' decidió apelar su traslado argumentando la existencia de un conflicto de competencias entre los jueces Poma y Vidal. Esta apelación llevó el caso a la Sala Penal de la Corte, cuyos miembros son Pedro Ortega, Reinaldo Cevallos y Henry Morán. Es importante tener en cuenta que 'Fito', identificado como el cabecilla de Los Choneros, enfrenta acusaciones de delincuencia organizada, narcotráfico y asesinato, lo que agrega complejidad al panorama jurídico que rodea su situación.

Esta cadena de eventos revela una clara discordancia y falta de consenso entre los actores judiciales involucrados en el caso, resaltando aún más la posibilidad de un abuso y aplicación indebida del hábeas corpus como garantía jurisdiccional. La apelación subraya la necesidad de

claridad y coherencia en las decisiones judiciales, especialmente en casos donde la figura del hábeas corpus se utiliza para salvaguardar derechos fundamentales, pero puede, a su vez, generar conflictos y disputas de competencia.

En general, esta serie de acontecimientos sugiere que la figura del hábeas corpus puede ser propensa al abuso por parte de personas privadas de libertad, especialmente cuando se presenta como una estrategia para cuestionar decisiones judiciales desfavorables o para evadir medidas de seguridad más estrictas. El hábeas corpus, originalmente concebido como un recurso para proteger la libertad personal, se ve comprometido cuando se convierte en una herramienta táctica en manos de aquellos que buscan eludir la aplicación de la ley. Este caso destaca la importancia de mantener un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la necesidad de garantizar la seguridad pública, evitando así la instrumentalización indebida de esta importante garantía jurisdiccional.

En este contexto, resulta esencial promover una mayor conciencia y capacitación entre los profesionales del derecho sobre el uso adecuado del habeas corpus. Se deben establecer criterios más claros y evaluaciones más minuciosas al presentar esta acción, considerando no solo la legalidad de la detención, sino también la preservación de los derechos fundamentales del individuo durante su reclusión (Habeas corpus, 2021).

Al respecto quiero destacar el análisis que se llevó a cabo en la presente sentencia (Derecho a la salud de personas privadas de la libertad, 2019) En términos generales, los jueces deben garantizar el acceso inmediato de los servicios de salud para las personas privadas de libertad dentro del mismo centro, con personal médico capacitado. Sin embargo, en casos excepcionales donde no puedan recibir atención médica de calidad en el centro de detención, podrán solicitar un habeas corpus correctivo para corregir situaciones lesivas a sus derechos. Es importante destacar que esta acción no busca la liberación de la persona, sino corregir la situación en cuestión. En casos extremos, el individuo podría ser trasladado a un centro de salud fuera del centro de detención para recibir atención médica adecuada.

Este patrón de violación del habeas corpus se hace evidente en eventos recientes, como el caso del exvicepresidente Jorge Glas, donde se ha manifestado un claro abuso del derecho. En este contexto, se utiliza la acción de habeas corpus de manera indebida, con el único objetivo de obtener la liberación a través de un recurso constitucional, sin considerar los objetivos y requisitos que deben cumplirse para presentar esta acción de manera legítima.

La responsabilidad del juez cobra especial relevancia en estos casos, ya que su función es garantizar el cumplimiento de la Constitución, que resguarda los derechos fundamentales de los individuos. Debe asegurarse de que las acciones presentadas ante él cumplan con los requisitos necesarios, evitando así detenciones ilegales o que se conviertan en ilegales, especialmente en situaciones como las de las personas con boletas de excarcelación que no se ejecutan de manera efectiva (Habeas corpus, 2021).

En este contexto, el juez asume la responsabilidad de realizar un análisis exhaustivo. Debe evaluar si las condiciones establecidas en la Constitución y la legislación respectiva se cumplen antes de aceptar o rechazar la garantía jurisdiccional. Este escrutinio riguroso es esencial para evitar la instrumentalización del habeas corpus y para asegurar que la acción se ajuste a los principios legales fundamentales.

La tarea del juez va más allá de una simple revisión de documentos legales; implica una consideración profunda de las circunstancias que rodean el caso. En este proceso, el juez debe formar una convicción objetiva y subjetiva a partir de la identidad propuesta en la demanda. Esta evaluación integral es esencial para establecer una conexión efectiva entre la realidad del caso y los principios legales que rigen el habeas corpus.

En casos como el mencionado, donde se observa un claro abuso de la acción de habeas corpus, es crucial que el juez adopte un enfoque imparcial y basado en la legalidad. La protección de los derechos fundamentales y la integridad del sistema legal dependen en gran medida de la diligencia y el juicio informado del juez al evaluar estos recursos.

La situación también destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en el sistema judicial. La transparencia en el proceso de revisión de habeas corpus es esencial para garantizar la confianza pública en la administración de justicia y prevenir el abuso sistemático de esta garantía.

En última instancia, el ejemplo del caso del exvicepresidente Jorge Glas pone de manifiesto la importancia de mantener un equilibrio entre el ejercicio legítimo del habeas corpus y la prevención del abuso de esta herramienta legal. La responsabilidad del juez como guardián de la legalidad y los derechos fundamentales adquiere un papel crucial en la preservación de la integridad del sistema jurídico y en la garantía de justicia para todos los ciudadanos.

En el ámbito profesional, la aplicación de la acción de habeas corpus enfrenta desafíos que afectan significativamente su eficacia. Dos situaciones particulares contribuyen a esta problemática, evidenciando tanto casos de mala praxis profesional como una falta de comprensión de los requisitos esenciales para plantear la acción.

En primer lugar, se observa una preocupante tendencia hacia la mala praxis profesional, donde algunos individuos buscan utilizar el habeas corpus como un medio para liberar a personas que tienen órdenes de detención o sentencias legalmente ejecutadas. Este abuso del derecho tiene como objetivo obtener medidas cautelares alternativas a la cárcel, llevando a cabo un intento de eludir las consecuencias legítimas de las acciones cometidas. En estos casos, se manipula el habeas corpus con el propósito de engañar a la justicia y lograr la liberación, lo que pone en entredicho la integridad del sistema legal y su capacidad para garantizar la aplicación justa y equitativa de la ley.

Por otro lado, otra problemática surge de la falta de conocimiento o la incorrecta aplicación de los requisitos necesarios para plantear la acción de habeas corpus. Este desconocimiento conduce a la presentación de solicitudes inadecuadas, incluso en situaciones donde ya se ha cumplido la pena y no se han emitido las boletas de excarcelación correspondientes. En tales casos, la falta de comprensión de los requerimientos legales puede resultar en solicitudes mal fundamentadas, lo que a su vez puede llevar a que la garantía sea negada por el tribunal encargado, simplemente debido a la ausencia de los elementos legales necesarios.

La consecuencia directa de estas prácticas es la disminución de la efectividad del habeas corpus como un recurso legal para proteger los derechos individuales. La mala praxis profesional socava la integridad del sistema legal y debilita la confianza pública en la capacidad de la justicia para administrar de manera imparcial y equitativa. Además, la falta de conocimiento de los requisitos legales es un obstáculo que impide que la acción de habeas corpus cumpla su función de manera eficiente, ya que las solicitudes incorrectamente fundamentadas pueden ser rechazadas, privando así a los individuos de una herramienta vital para proteger sus derechos y libertades.

DESNATURALIZACIÓN DE LA GARANTÍA JURISDICCIONAL

El habeas corpus, un derecho fundamental y esencial en el ámbito jurídico, ofrece una protección significativa a los derechos individuales. Concebido originalmente para salvaguardar la libertad personal, ha evolucionado a lo largo del tiempo y se extiende ahora a

una amplia gama de derechos reconocidos desde los albores del constitucionalismo. Este recurso legal fundamental se erige como un pilar crucial para garantizar la justicia y la preservación de los derechos fundamentales en la sociedad actual.

En su esencia, el habeas corpus tiene dos objetivos fundamentales. En primer lugar, busca proteger la libertad de aquellos que están detenidos ilegalmente, sirviendo como un mecanismo eficaz para poner fin a privaciones de libertad que carecen de fundamento legal. En este sentido, actúa como una salvaguarda contra la arbitrariedad y el abuso de autoridad, garantizando que ningún individuo sea detenido sin justificación legal (Habeas corpus, 2021).

En segundo lugar, el habeas corpus desempeña un papel crucial en la prevención de maltratos o tratos inhumanos hacia aquellos que están detenidos legalmente. Más allá de la legalidad de la detención en sí misma, este derecho busca evitar que las personas privadas de libertad sean sometidas a condiciones inhumanas o abusos mientras están bajo custodia del Estado. Así, el habeas corpus se erige como un mecanismo preventivo para garantizar el respeto a la dignidad humana y proteger a los individuos de cualquier forma de tratamiento cruel o degradante.

El alcance y la relevancia del habeas corpus se han expandido a lo largo del tiempo, abarcando una amplia variedad de situaciones en las que los derechos fundamentales de los individuos pueden verse comprometidos. Desde su origen centrado en la libertad personal, este derecho ha evolucionado para abordar nuevas dimensiones de la justicia y los derechos humanos, convirtiéndose en una herramienta vital para la protección integral de los individuos en el marco legal.

A través de la Opinión Consultiva OC-8/87 emitida el 30 de enero de 1987, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) proporcionó una interpretación sobre los artículos 25.1 y 7.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que abordan la posible suspensión de la acción de hábeas corpus durante los Estados de excepción. La conclusión de la Corte IDH fue que no se puede suspender este tipo de acción, ya que constituye un medio crucial para supervisar el respeto a la vida e integridad de las personas, siendo una garantía esencial para la protección de estos derechos (Opinión Consultiva OC-8/87, 1987). Dado que Ecuador es signatario de la Convención Americana de Derechos Humanos, las decisiones u opiniones de la CIDH son de cumplimiento obligatorio para el Estado ecuatoriano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha llevado a cabo un análisis exhaustivo en dos dimensiones relacionadas con la protección de los derechos de las personas que están

cumpliendo una pena privativa de libertad y la garantía del hábeas corpus. A través del "Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en las Américas", la CIDH ha establecido ciertos parámetros mínimos que deben ser proporcionados por el Estado a aquellos individuos que están privados de libertad, con el objetivo de asegurar condiciones que no comprometan su rehabilitación. Esto implica garantizar el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, la atención médica y las relaciones familiares de los internos.

En base a esto se analiza la acción de hábeas corpus presentada en el proceso 24202-2022-00017T, en la cual surge la interrogante ¿si se cumplieron o no los estándares dispuestos para la modalidad correctiva?

Nicole Raquel Malave Illescas presentó la acción de hábeas corpus en favor de Jorge David Glas Espinel en el proceso identificado como 24202-2022-00017T. La competencia se estableció en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, debido a ser el domicilio de la accionante y alegó desconocer la ubicación precisa del privado de libertad Jorge Glas. La acción fue dirigida contra la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) (Unidad Judicial Multicompetente, 2022)

En la fundamentación de la acción, se señaló que Jorge Glas Espinel estaba cumpliendo una pena privativa de libertad desde el 2 de octubre de 2017, enfrentando dos procesos por asociación ilícita y cohecho pasivo agravado, con una decisión pendiente de la Corte Nacional de Justicia por el delito de peculado. Se argumentó que, durante su reclusión, Glas fue trasladado varias veces a diferentes centros penitenciarios y que su situación era grave debido a amenazas de muerte y a un deterioro de su salud, respaldado por informes clínicos que detallaban varias enfermedades (Unidad Judicial Multicompetente, 2022)

Tras las actuaciones procesales, el juez de instancia, en una sentencia fechada el 11 de abril de 2022, concluyó que la asistencia médica recibida por el privado de libertad no estaba orientada a la prevención y curación, sino que deterioraba su salud y generaba riesgos. Consideró que se justificaba la necesidad de proteger a Glas por haber sido tratado de manera inhumana y degradante, vulnerando su integridad física y psíquica. En consecuencia, aceptó la acción de hábeas corpus y ordenó la liberación de Jorge Glas como medida de reparación por la vulneración de su derecho a la integridad personal (Unidad Judicial Multicompetente, 2022).

La parte accionada presentó un recurso de apelación, y el caso fue elevado a un tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. En su sentencia del 20 de mayo de 2022, el tribunal aceptó el recurso de apelación y revocó la sentencia del juez de instancia. Los jueces señalaron errores del juez de instancia, incluyendo la falta de notificación a la Procuraduría General del Estado y la competencia incorrecta para resolver la acción de hábeas corpus. Declararon la nulidad de lo actuado por el juez de instancia, ordenaron la captura de Jorge Glas para su traslado a un centro penitenciario y reconocieron un error inexcusable por parte del juzgador de instancia (Puente & Guerra, 2023).

La presentación de la acción de hábeas corpus en el caso mencionado revela diversas inconsistencias en el ámbito procesal. En cuanto a la legitimación activa, es evidente que una persona particular está actuando a favor del privado de libertad. En lo que respecta a la legitimación pasiva, queda claro que cuando la entidad o institución demandada es una entidad pública sin personería jurídica, es esencial la participación de la Procuraduría General del Estado, la cual, en este caso, no se presentó debido a la falta de notificación. Además, al no haber dudas sobre la ubicación del privado de libertad, la parte demandada debería haber sido exclusivamente el centro de privación de libertad de Latacunga y no todos los centros penitenciarios del país. A pesar de la solicitud de notificación al director del centro de privación de libertad de Latacunga, las afirmaciones de la accionante resultan contradictorias, aunque se puede inferir que el objetivo era influir en la competencia que se abordará a continuación (Puente & Guerra, 2023)

Al hacer un análisis exhaustivo en el presente caso, se evidencia una desnaturalización del hábeas corpus. Inicialmente, la acción fue presentada por Nicole Raquel Malave Illescas a favor de Jorge David Glas Espinel, quien se encontraba cumpliendo una pena privativa de libertad. La acción se fundamentó en la grave situación de salud del privado de libertad y la falta de atención médica adecuada, alegando amenazas y traslados a diferentes centros penitenciarios.

El juez de instancia, en su sentencia del 11 de abril de 2022, aceptó la acción de hábeas corpus y ordenó la libertad de Jorge Glas Espinel, considerando que la atención médica recibida no contribuía a su prevención y curación, generando un deterioro de su salud. Sin embargo, esta decisión fue apelada, y la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena revocó la sentencia, declarando la nulidad de lo actuado y ordenando la captura de Jorge Glas para su traslado a un centro penitenciario. Se argumentó que el juez de instancia había cometido errores procesales,

incluyendo la falta de notificación a la Procuraduría General del Estado y la competencia incorrecta para resolver la acción de hábeas corpus.

Este caso muestra una desnaturalización del hábeas corpus correctivo. A pesar de la evidencia de problemas de salud del privado de libertad, la acción se centró en la restitución de la libertad, excediendo los parámetros establecidos para el hábeas corpus correctivo. La acción debió haber buscado corregir las condiciones de atención médica y la situación de riesgo para la salud e integridad personal del detenido. Además, se observan incongruencias en la legitimación activa y pasiva, así como errores procesales en la tramitación del caso.

En síntesis, la falta de comprensión de la tipología del hábeas corpus ha llevado a una utilización inapropiada de esta garantía jurisdiccional, buscando la liberación de un individuo sin considerar adecuadamente la situación de riesgo para sus derechos fundamentales dentro del contexto penitenciario. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos resulta crucial para establecer los estándares adecuados y evitar desviaciones en la aplicación del hábeas corpus correctivo.

CONCLUSIÓN

A pesar de las críticas normativas que señalan que el habeas corpus está destinado a proteger el sistema penitenciario, la realidad actual revela que dicho sistema no brinda una salvaguarda adecuada para garantizar la vida e integridad de los reclusos. En este contexto, aunque cualquier persona privada de libertad tiene la posibilidad de recurrir a esta garantía jurisdiccional, su aplicación excesiva y el uso indebido por parte de algunos profesionales del derecho contribuyen a la desacreditación de esta institución, desviándola de su verdadero propósito. Es imperativo llevar a cabo una revisión y mejora del sistema penitenciario para que el habeas corpus pueda desempeñar su función de protección efectiva de los derechos de los presos, evitando convertirse en una herramienta de utilización indiscriminada.

La Corte Constitucional ha señalado de manera inequívoca y detallada que los operadores de justicia deben abordar de manera analítica la situación de privación de libertad, distinguiendo si esta se origina en la imposición de medidas cautelares o en la ejecución de sentencias. Este enfoque analítico es esencial para asegurar un tratamiento jurídico preciso y ajustado a las circunstancias específicas de cada caso, reconociendo las diferencias sustanciales entre las situaciones en las que se priva de libertad a una persona en virtud de medidas precautelares y aquellas en las que dicha privación resulta de la ejecución de una sentencia.

El uso excesivo e inapropiado del habeas corpus ha llevado a su desnaturalización, lo que ha llevado a la Corte Constitucional a emitir múltiples sentencias para corregir esta situación y establecer límites claros para prevenir su abuso en la práctica jurídica. Se han establecido criterios precisos para la aplicación correctiva del habeas corpus, con el fin de garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a servicios de salud adecuados y de calidad. Se reconoce que la privación de la libertad no implica la pérdida del derecho a la salud y que las condiciones de detención no deben empeorar la situación de salud de los reclusos.

RECOMENDACIONES

Es esencial y urgente que los profesionales de la justicia, en su desempeño, no abusen de la acción del habeas corpus, sino que se adhieran a los criterios establecidos por la Corte Constitucional a través de sus múltiples sentencias en torno a esta garantía, para asegurar que esta se cumpla verdaderamente en procesos que busquen alcanzar sus objetivos. Es necesario que los operadores de justicia realicen un control real y efectivo en la aplicación de la acción en todos los casos, y no solo en aquellos relevantes, evitando que un enfoque sesgado genere una desnaturalización de la garantía.

Asimismo, es imperativo que el Estado ecuatoriano implemente soluciones integrales a través de políticas públicas que aborden de manera efectiva los problemas estructurales que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos. En el contexto de la crisis carcelaria, resulta evidente que el derecho penal ha mostrado deficiencias y que la pena no logra alcanzar su objetivo de reintegrar a la sociedad a quienes están privados de libertad. En este sentido, se hace necesario contemplar la posibilidad de recurrir a acciones de habeas corpus, considerando que las cárceles no están cumpliendo con su propósito inicial, lo que subraya la urgencia de reformas significativas en el sistema penitenciario.

Referencias bibliográficas

Anchundía, A. (2022). En síntesis, la doctrina establece que la Libertad Personal es un derecho fundamental que puede perderse como consecuencia de actos que perjudican a terceros, como agresiones físicas o verbales, así como por la comisión de delitos tipificados por la ley. . *INREDH*, 10.

Benavides Ordoñez, J., & Escudero Soliz, J. (2013). *Manual de justicia constitucional ecuatoriana*. Quito: Corte Constitucional, Cuadernos de Trabajo No. 4.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. QUITO.

Corte Constitucional (2019). Derecho a la salud de personas privadas de la libertad, No. 209-15-JH y 359-18-JH acumulados

Diccionario de Lengua española. (2014). Madrid: Real Acadenía de España.

Edwards, C. E. (1996). *Garantías Constitucionales en materia Penal*. Buenos Aires: Astrea.

Gavilanez, E. E. (1961). *Recurso de Habeas Corpus y Recurso de Libertad en el Ecuador*. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Humanos, F. R. (1999). *Habeas Corpus manual técnico para su manejo*. Quito: Editorial INREDH.

López, J. F. (15 de julio de 2007). *Foro de consultas archivo*. Obtenido de Hispanoteca Lengua y Cultura: <https://web.archive.org/web/20070615173126/http://culturitalia.uibk.ac.at/hispanoteca/Foro-preguntas/ARCHIVO-Foro/H%C3%A1beas%20corpus.htm>

Lovato G. Roberto (2005) Los derechos fundamentales y las garantías Constitucionales.

Mesa, V. N. (1997). *Definición del Habeas Corpus*. Buenos Aires: Helenista.

Naciones Unidas (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas (2020). Informe del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 44º periodo de sesiones.

Perdomo, A. P. (1995). *Estudio general sobre el Habeas Corpus*. Medellín: Teoría del color UCC.

Pesantes, H. S. (2003). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Puente, F., & Guerra, M. (2023). La desnaturalización del hábeas correctivo en el Ecuador, análisis del proceso número 24202-2022-00017T. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 12.

Salgado, H. (2003). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Unidad Judicial Multicompetente, 24202-2022-00017T (Multicompetente 2022).

Vedia, A. D. (1963). *DE VEDIA, AGUSTÍN, Derechos constitucional y administrativo. Instituciones del derecho público.*, Buenos Aires: Macchi.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ycaza Serrano, Francisco Paul**, con C.C: # **0927243998** autor/a del trabajo de titulación: **Desnaturalización del Habeas Corpus y sus consecuencias** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **02 de febrero de 2024**

f. _____

Ycaza Serrano, Francisco Paul

C.C: 0927243998



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Desnaturalización del Habeas Corpus y sus consecuencias.		
AUTOR(ES)	Ycaza Serrano, Francisco Paul		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Sigüencia Suárez, Kléber David, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Trabajo Social		
CARRERA:	Jurisprudencia		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	02 de febrero de 2024	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Publico		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Habeas Corpus, Libertad, Garantía jurisdiccional, Crisis carcelaria, Abuso legal		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente se centra en evidenciar el abuso y distorsión de la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus en Ecuador, especialmente cuando es utilizada por individuos con sentencia condenatoria firme, alegando riesgo para su vida e integridad física. Se aborda el origen, naturaleza y propósito del Habeas Corpus como una salvaguardia para el derecho a la libertad de aquellos detenidos de manera ilegal o arbitraria. La libertad, reconocida como un derecho fundamental en la constitución ecuatoriana y tratados internacionales, fundamenta la creación del Habeas Corpus para prevenir privaciones injustas y garantizar un proceso legal. En el contexto de la crisis carcelaria y de seguridad en Ecuador, con disturbios y fallecimientos en centros penitenciarios, se destaca la precaria situación en las prisiones. Esto ha llevado a que numerosos reclusos utilicen el Habeas Corpus para recuperar la libertad, desvirtuando su esencia y propósito original. El trabajo se adentra en la modalidad correctiva del Habeas Corpus, explorando el significado del derecho a la libertad como inherente a la condición humana. Se analiza el caso No. 24202-2022-00017T, donde la aplicación de esta garantía se llevó a cabo de manera abusiva, generando una grave afectación al espíritu y esencia de la norma. En última instancia, la investigación busca destacar la importancia del Habeas Corpus como un instrumento legal para proteger la libertad, resaltando la necesidad de preservar su integridad frente a manipulaciones indebidas, especialmente en un contexto de crisis carcelaria y violencia.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593 999807987	E-mail: franciscoycaza0@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación